



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1189 -2014-A-MDE/LC

000185

Echarati, 05 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 05886-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G e Informe N° 05784-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 116-2014-RLFD-IO/UOI del Inspector de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 070-2013-CE-MDE/LC se ha convocado para la ejecución de la obra "Creación de la Carretera Rio Shanguiveni – Rio Mapitunuari, CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco", adjudicándose la buena pro al CONSORCIO NEPAL-SM, en adelante el Contratista, representado por Nestor Lorenzo Palomino Lujan e integrado por las empresas CONSTRUCTORA SM S.A.C., y CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES, llegándose a suscribir el Contrato n° 022-2014-LP-UL-MDE/LC en fecha 27 de febrero del 2014, por un importe total de S/. 6, 490,007.80 (seis millones cuatrocientos noventa mil siete con 80/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en la ley, contabilizándose el plazo desde el 01 de abril del 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2014-A-MDE/LC se designa al Ing. Rene Fuentes Denegri como Inspector de Obra, encargado de la supervisión de la obra "Creación de la Carretera Rio Shanguiveni – Rio Mapitunuari, CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 905-2014-A-MDE/LC de fecha 18 de agosto del 2014, se aprobó el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 223,884.94, con una variación presupuestal de 3.45% respecto del monto contractual en el marco de ejecución de la obra "Creación de la Carretera Rio Shanguiveni – Rio Mapitunuari, CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco";

Que, por Informe N° 116-2014-RLFD-IO/UOI, el Inspector de obra, Ing. Rene Fuentes Denegri, solicita la aprobación del deductivo vinculante N° 01, refiriendo que la obra "Creación de la Carretera Rio Shanguiveni – Rio Mapitunuari, CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco", consiste en la construcción de una carretera de 10+020km que incluye, entre otros, el corte de material suelto 94,889.32m³, corte de roca suelta 18,977.86m³ y corte de roca fija 14,224.52m³, y, el adicional de obra N° 01 aprobado, consiste en la ejecución de 5,436.23m³ de corte de roca fija y 386.06m³ que no estaban definido en los planos con sus secciones y perfiles longitudinales, y, el deductivo vinculante consiste en la partida dejada de ejecutar en reemplazo del adicional de obra aprobado, en este caso viene a ser 5,822.29m³ de corte de material suelto que es el volumen total de corte de roca suelta y fija, señalando que el presupuesto del deductivo vinculante es S/. 60,856.36 siendo la incidencia del adicional N° 01 restando el presupuesto deductivo vinculante de 2.51%, recomendando la aprobación del deductivo vinculante n° 01 por S/. 60,856.36 incluido el IGV;

ITEM	DESCRIPCION	UND	P.U	METRA DO	PARCIAL
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	7.30	5,822.29	42,502.72
	COSTO DIRECTO				42,502.72
	G.G. (11.3542618916919)				4,825.87
	UTILIDAD (10%)				4,250.27
	SUBTOTAL				51,578.86
	SUB TOTAL X FR (0.99989)				51,573.19
	IGV (18%)				9,283.17
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO				60,856.36

000190

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, prevé, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad, concordante con el primer párrafo del Artículo 207° del Reglamento, que señala, sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1189 -2014-A-MDE/LC

000184

Que, se considera deductivo, a la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra, y los presupuestos deductivos vinculados como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, en ese contexto, el deductivo vinculante, es la valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, mediante Informe N° 05886-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G e Informe N° 05784-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyecto, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, manifiesta que el adicional de obra n° 01 fue aprobado por las partidas 02.02.01 "perforación y disparo en roca suelta", por lo que a raíz de ello solicita la deducción vinculante N° 01 de la partida 02.02.01 corte en material suelto, debido que al aprobarse el adicional se deja de hacer en un tipo de material y se realiza con otro tipo que lo reemplaza, siendo el tramo en el mismo, por lo cual, su denominación vinculante, siendo necesario modificar o ampliar la resolución que aprueba el adicional de obra N° 01 incluyendo la deducción analizada respecto de la partida 02.01.01 en 5,822.29m³ que equivale a S/. 60,856.36 con una incidencia del 2.51%, solicitando la aprobación vía resolución de alcaldía el deductivo vinculante n° 01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 905-2014-A-MDE/LC, se aprobó el adicional de obra n° 01 por el monto de S/. 223,884.94, respecto de la partida 02.02.01 "perforación y disparo en roca suelta", en el cual, también debió aprobarse el presupuesto deductivo vinculante n° 01 de la partida sustituida en el mismo tramo "corte en material suelto" hecho que no fue así, porque que no fue comunicado por las instancias competentes, generando a que se tramiten valorizaciones con partidas que no se estaban ejecutando, debiendo determinarse las responsabilidades a que hubiera lugar, sin perjuicio de ello, estando a los informes del Inspector de Obra y la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde emitir resolución de aprobación;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su Reglamento y modificatorias, Acuerdo de Concejo N° 100-2014-A-MDE/LC, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 60,856.36 con una incidencia del 2.51% respecto del Contrato n° 022-2014-LP-UL-MDE/LC de fecha 27 de febrero del 2014 suscrito con el CONSORCIO NEPAL-SM para la ejecución de la obra "Creación de la Carretera Río Shanguiveni - Río Mapitunuari, CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realicen las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del expediente a la Unidad de Recursos Humanos a efectos del deslinde de responsabilidad conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- CC.
- Gerencia Municipal
- GSLP
- G.A.F.
- U.R.H.
- Contralista
- Inspector
- Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
 Abog. Fernando Muñoz Canal
 I.C.A.C. 3047
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 Luis Germán Yarín Álvarez
 TIENTE ALCALDE
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA



000189